



MINISTERIO PÚBLICO
DECIMA OCTAVA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE LIMA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"



Lima, 05 de setiembre del 2014

Oficio N° -2014-18°FPPL-MP-FN

Señor

Jefe de la División de Investigación de Denuncias Derivadas del Ministerio Público

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de remitirle la disposición fiscal del 05 de setiembre del 2014, mediante el cual mi despacho ha dispuesto la apertura de la Investigación Policial en la denuncia incoada por Heriberto Manuel Benitez Rivas en contra de Christian Salas Beteta, (fojas 16), a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
Dra. María Janino Leon Pizarro
Fiscal Provincial Penal Titular
18° F.P.P.L.



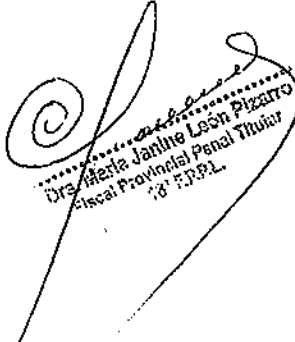
"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DECIMA OCTAVA FISCALÍA
PROVINCIAL PENAL DE LIMA

DENUNCIA: 190-2014

Lima, cinco de setiembre
Del dos mil catorce:

DADO CUENTA: La denuncia de parte interpuesta por Heriberto Manuel Benitez Rivas, en su calidad de Congresista de la República, contra Chistian Salas Beteta, en su calidad de Procurador Público especializado en Delitos de Corrupción por la presunta comisión del delito contra la Fe Publica, contra la Administración de Justicia y otros, en su agravio; y **ATENDIENDO:** Que, El Ministerio Público como titular del ejercicio de la acción penal pública y persecutor de la pretensión punitiva del Estado, le corresponde conducir la investigación del delito desde la etapa policial; y estando que, para la calificación de una denuncia se requiere contar con indicios suficientes que produzcan convicción y certeza de la presunta comisión del hecho ilícito, por lo que se deberá realizar diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos materia de imputación, en este sentido, y en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público; se **DISPONE:** **APERTURAR INVESTIGACION POLICIAL** consiguientemente remítase la presente denuncia a la **División de Investigación de Denuncias Derivadas del Ministerio Público**, para que en el término de **TREINTA DIAS UTILES**, contando con la participación del Representante del Ministerio adscrito a esa dependencia, se actúen las siguientes diligencias: 1) Se reciba la declaración de Heriberto Manuel Benitez Rivas, 2) Se reciba la declaración de Chistian Salas Beteta, 3) Asimismo, se realicen las demás diligencias que se consideren pertinente para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación preliminar.
Oficiese.


Dra. María Janine León Pizarro
Fiscal Provincial Penal Thuir
18 F.P.P.L.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
14 MAYO 2014
MESA DE PARTES
Reg: 12 Fs: 02
Hora: 12:00

Lima, 14 de mayo del 2014.

Señor doctor
CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presente.-

El legislador que suscribe, integrante del grupo parlamentario Solidaridad Nacional (SN), de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política, tratados internacionales sobre derechos humanos, Reglamento del Congreso, Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), Código Penal (CP) y demás normas legales aplicables *al sub judice*, le solicita que, con carácter urgente, se inicie una exhaustiva y profunda investigación al procurador público especializado en delitos de corrupción, Christian Jaime Salas Beteta (identificado con DNI N° 40683217 y nombrado mediante Resolución Suprema 002-2014-JUS), por haber perpetrado graves delitos contra la fe pública, contra la administración de justicia y otros ilícitos penales que deberán ser determinados por el Ministerio Público (MP), en su calidad de titular de la acción penal pública y denunciados ante el Poder Judicial (PJ); tomando como base las publicaciones realizadas por el diario Perú 21 y la página web del diario "El Comercio" (cuyas copias se adjunta) donde se aprecia con claridad que dicho funcionario público ha alterado la verdad, intencionalmente, ha efectuado afirmaciones temerarias, falsas e inexactas, ajenas a la verdad, de manera dolosa, suponiendo hechos inexistentes y mencionando la realización de tareas absurdas, respecto a que mi persona sería integrante de una organización criminal, extrañamente, identificada por la propia Procuraduría Pública Anticorrupción, sin ningún indicio, ni evidencia, sin existir algún elemento probatorio, induciendo a error a las autoridades y a la propia opinión pública, poniendo en peligro mi vida, libertad individual e integridad física y la de mi familia, pretendiendo formar una pesquisa judicial, a sabiendas, que no he cometido ninguna infracción punitiva, ni soy integrante de alguna organización o red criminal.

Atentamente,

Heriberto Manuel Benítez Rivas
Congresista de la República